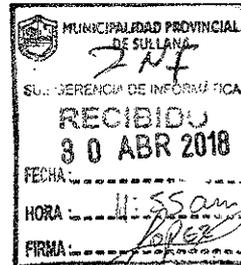




Municipalidad Provincial
De Sullana



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00556-2018/MPS.

Sullana, 24 de abril del 2018.

VISTO: El Expediente N° 008175 de 12 de marzo del 2018, presentado por el Servidor Municipal José Carlos Reyes Agurto, mediante el cual solicita que se le otorgue el Beneficio de Asignación Familiar; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0596-2017/MPS de fecha 15.05.2017, en su Artículo Primero, se resuelve Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución Uno del 04.04.2017, que declara procedente la solicitud de medida cautelar presentada por el Sr. Jorge Carlos Reyes Agurto, ordenando registrar de manera provisional en el libro de planillas de obreros de la Municipalidad Provincial de Sullana, y se le asigne la remuneración y demás beneficios laborales que le corresponde a todo trabajador en la condición de obrero, en cumplimiento a lo resuelto por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana;

Que, mediante documento del visto presentado por el Servidor Municipal Jorge Carlos Reyes Agurto, mediante el cual solicita beneficio de Asignación Familiar, conforme a la Ley 25129 y su Reglamento articulado N° 6 que prescribe tiene derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 452-2018/MPS-GAF-SG.RRHH de fecha 27.03.2018, indica que el servidor municipal **Jorge Carlos Reyes Agurto**, registra como Fecha de Ingreso 15.05.2017 (Obrero Reincorporado CAS con medida cautelar);

Que, Resolución Número Uno de fecha 14 de abril del 2017, el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana se Resuelve Incorporar al señor José Carlos Reyes Agurto, con medida cautelar, en el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de la Productividad y Competitividad Laboral de manera indeterminada;

Que, de acuerdo a la Ley 25129 – Ley de Asignación – y su Reglamento D.S. N° 035-90-TR, se fija la asignación familiar para los trabajadores de la actividad privada cuya remuneraciones no se negocian por pacto colectivo, percibiendo el equivalente al 10% de ingreso mínimo legal vital;

Que, tienen derecho a percibir dicha asignación los trabajadores que tengan a cargo hijos menores de 18 años, en caso que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encontrara efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad;

Que, el reconocimiento formal para el pago de la asignación familiar se produce con la presentación de la solicitud del empleador en la cual acredita los requisitos establecidos en la Ley 25129 o cuanto el empleador tenga la cereza sobre la condición de paternidad o maternidad del servidor, permitiéndole reconocer el beneficio aun cuando no se haya realizado una petición formal del pago del beneficio;

Que, dentro de este contexto, el único documento que presenta el servidor municipal para acreditar la carga de hijos es la Constancia de Estudios de fecha 01 de marzo de 2018, en el cual consta que el señor Pedro Maury Odil Reyes Gutiérrez, ha realizado estudios para el Segundo Semestre académico 2017 y tiene aprobados un total de 79 créditos que lo ubican en el segundo nivel – cuarto ciclo;

Que, como dicho documento no acredita tener hijos a su cargo, y por lo tanto no cumple con los requisitos que establece la Ley;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0602-2018/MPS-GAJ con fecha 17.04.2018, recomienda que se declare Infundado, lo solicitado por el servidor Jorge Carlos Reyes Agurto, ya que no acredita el vinculo filial – paternal con Pedro Maury Odil Reyes Gutiérrez, ni que se encuentra efectuando estudios superiores hasta un máximo de 06 años posteriores al cumplimiento de la mayoría de edad;

Que, la Subgerencia de Recursos mediante el Proveído N° 0626-2018/MPS-GAF-SG.RRHH recepcionado con fecha 23.04.2018, remite los actuados, para que se proceda con la emisión del documento resolutivo correspondiente;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

...///



Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00556-2018/MPS.

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **INFUNDADO** lo solicitado por el servidor **JORGE CARLOS REYES AGURTO**, ya que no acredita el vinculo filial – paternal con Pedro Maury Odil Reyes Gutiérrez, ni que se encuentra efectuando estudios superiores hasta un máximo de 06 años posteriores al cumplimiento de la mayoría de edad; en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Luana Chimney
Secretaría General

